FIRMADO POR
AMPA IES ALMUSSAFES
24/11/2025

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR NO INCLUIDO EN LA RED XARXA LLIBRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA, ESTABLECIDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE SECUNDARIA DE ALMUSSAFES.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
24/11/2025

De una parte, el Sr. Antonio González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, con CIF P4703500B, asistido en este acto por el Sr. José Vicente Ibor Ridaura, Secretario General del Ayuntamiento.

De otra parte, la Sra. Luisa Gilbert Cascales como Presidenta de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL INSTITUTO DE ALMUSSAFES, con CIF G-97157002

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio y MANIFIESTAN

PRIMERO. Que una de las demandas y aspiraciones de la vecindad, así como una de las prioridades de acción de Gobierno del Ayuntamiento, es el acceso de todo el alumnado de la localidad a una enseñanza y educación integrales que les permita conseguir una formación dirigida al pleno desarrollo de la personalidad e igualdad de oportunidades que se proclama en los artículos 14 y 27 de la Constitución Española, entendiendo las dos partes que el acceso libre y gratuito a la educación se encuentra en la gratuidad de libros y material educativo necesario, que faciliten y ayuden a la formación científica, cultural y social de los escolares.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
24/11/2025

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Almussafes reconoce la trayectoria que vienen desarrollando las AMPA de los centros educativos públicos de la localidad y considera que esta trayectoria favorece extraordinariamente el trabajo de la comunidad educativa en la toma de responsabilidades, participación y la implicación en la vida del centro. Dentro de este trabajo, el Ayuntamiento de Almussafes quiere destacar, especialmente, las tareas realizadas para hacer llegar a los alumnos los libros de texto y material curricular y propiciar las actividades extraescolares que tanto satisfacen al alumnado beneficiario y que suponen una aportación lúdica educativa enriquecedora para el desarrollo de su personalidad.

TERCERO. Que somos conscientes de la implicación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en procurar la gratuidad efectiva de los libros de texto y material curricular de la enseñanza obligatoria (educación primaria, secundaria y formación profesional básica), de acuerdo con la Orden 26/2016, de 13 de junio, por la cual se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana.

CUARTO. Las dos partes manifiestan su voluntad de continuar trabajando cordialmente. El AMPA I.E.S. Almussafes gestionando, recibiendo y repartiendo tanto los libros reciclados como el resto de material curricular no financiado por la Consellería y el Ayuntamiento garantizando la adquisición de libros, cuadernos y material complementario y no subvencionado en el programa de Xarxa Llibres del alumnado de la localidad matriculado en el segundo ciclo de educación infantil y en la educación primaria del centro público de la localidad. Siendo el AMPA, por tanto, entidad colaboradora.

FIRMADO POR
AMPA IES ALMUSSAFES
24/11/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
24/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
24/11/2025

QUINTO. Que se ha comprobado por el centro gestor, que la Entidad beneficiaria no es deudora al Ayuntamiento en ejecutiva, por ningún concepto.
SEXTO. Que el presente convenio de colaboración ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía 2987 de 21 de noviembre de 2025.

Se reconocen capacidad legal y para obrar, acuerdan subscribir a tenor de los dispuesto en los artículos 12 al 16 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones el presente convenio.
Y para la articulación de dicha actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Almussafes, las partes acuerdan firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente convenio tiene por objeto la financiación del coste de los libros de texto, los cuadernos y material escolar no subvencionado por la Xarxa de Llibres de la Generalitat Valenciana en los niveles de educación secundaria y formación profesional básica al alumnado de la localidad matriculados en el INSTITUTO DE ALMUSSAFES.
El beneficiario de esta subvención es el alumnado, constituyéndose el AMPA como entidad colaboradora de la Administración en lo términos y condiciones dispuestos por los artículos 12 y 13 de la LGS. En este caso será requisito indispensable que el alumnado sea vecino de la localidad y que tengan como mínimo una antigüedad de un año de inscripción en el padrón municipal, contada a partir de la fecha del inicio del curso escolar 2024-25.
En ningún caso podrá destinarse la subvención objeto del presente convenio a la financiación de gastos de material inventariable o inversiones. El Ayuntamiento no aceptará justificantes de gasto de esta tipología.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

LBRL 7/1985 de Bases de Régimen Local.
Ley 40/2015 Régimen jurídico del Sector Público.
Ley 39/2015 Procedimiento administrativo de les AAPP.
Ley 38/2003 General de Subvenciones.
Ley 3/2018, 3 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
RD 886/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 general de subvenciones.
Plan estratégico de subvenciones de Almussafes y Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 enero de 2020.
Orden 26/2016,de13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones adscritas en centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales.

FIRMADO POR
AMPA IES ALMUSSAFES
24/11/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
24/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
24/11/2025

Orden 9/2023, de 28 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se modifica parcialmente la Orden 26/2016.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento se compromete a consignar las cantidades necesarias para hacer frente al gasto que ocasiona el presente convenio de colaboración en el presupuesto de 2024, en la aplicación presupuestaria 3261-482.02, con una dotación de 12.000 €.

CUARTA.- CANTIDAD DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

Para el fomento y financiación del coste de los libros y material escolar no financiado por Xarxa Llibres de la Generalitat Valenciana, la dotación de les ayudas previstas en este convenio serán de 12.000 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 3261-482.02, que corresponden con la estimación máxima del material subvencionable no incluido en Xarxa Llibres.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se compromete a complementar el coste de adquisición de los libros para el alumnado del centro público que cumpla las condiciones de este convenio, sin entrar en incompatibilidad con el programa de banco de libros de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con la siguiente distribución:

NIVEL	MATERIAL SUBVENCIONADO	CUANTÍA MAXÍMA/ ALUMNO	TOTAL
1º, 2º, 3º, 4º ESO y FpB	Quadernos, work book, música, plástica, material escolar, tasa reposición supere el % especificado por Conselleria.	45 €	**12.000 €**

El coste de los materiales adquiridos y entregados a los beneficiarios se hará efectivo previa justificación y comprobación del cumplimiento del objeto de la subvención, que deberá realizarse **15 días después de la firma del convenio, siempre con anterioridad al 15 de diciembre de 2025.** Para ello, junto a las facturas deberán presentar declaración como que el AMPA custodia los anexos firmados por los padres, madres o tutores de los menores y que han cumplido los requisitos memoria que contenga los datos del alumnado beneficiario.

Podrán financiarse el material curricular de elaboración propia (proyectos propios), o licencias digitales, en aquellas materias o cursos no incluidos en el programa de Xarxa de Llibres tal y como queda recogido Orden 26/2016 por la que se regula el programa Xarxa de Llibres de la Generalitat Valenciana y su posterior modificación, así como lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el procedimiento para asignar una dotación económica a los centros de titularidad de la Generalitat para destinar a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso escolar 2024/2025, también podrán financiarse el material curricular de elaboración propia (proyectos propios) en aquellas material o cursos no incluidos en el programa de Xarxa de Llibres. En este caso, igualmente se deberá justificar mediante las facturas correspondientes.

Las facturas justificativas deberán corresponder a los libros adquiridos para el curso 2024-2025.

Con carácter general, en caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría la subvención proporcionalmente a la cantidad justificada. No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de facturación, ni aquellos otros que no estén directamente relacionados con el objeto del presente

FIRMADO POR
AMPA IES ALMUSSAFES
24/11/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
24/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
24/11/2025

convenio, ni en general aquellos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

5.- ENTIDAD COLABORADORA Y BENEFICIARIA

Requisitos: Consta documentalmente que la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL INSTITUTO DE ALMUSSAFES (Anexo II):

a) Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 11, 12 y 13 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad.
b) No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.
c) Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.
d) Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento y se encuentra al corriente en el pago de procedimiento de reintegro de subvenciones.

Obligaciones: Son obligaciones de la entidad colaboradora las siguientes:

a) a. Adquirir los libros, cuadernos y material complementarios y necesarios para los alumnos del centro público de enseñanza de Almussafes en los niveles indicados en la cláusula primera del presente convenio, todo eso de acuerdo con el Consejo Escolar de Centro y el profesorado, siempre dentro de unos límites razonables y equitativos. Será responsabilidad del Ampa, que los libros adquiridos se correspondan con los programados por el profesorado y/o por el Consejo Escolar de Centro, siempre que estos los piden con la suficiente antelación y no sean incompatibles con Xarxa Libres.
b) b. Entregar los libros y materiales adquiridos a los padres, tutores legales o responsables de los alumnos beneficiarios, previa comprobación de las condiciones establecidas para ser beneficiarios de la ayuda que constan en la cláusula 1 apartado 2, dejando constancia escrita en el documento anexo I de este convenio, que deberán conservar en su poder, y que deberán presentar ante el Ayuntamiento en caso de solicitar su comprobación.
 Para comprobar que el alumnado cumple con las obligaciones de empadronamiento, el AMPA deberá facilitar el listado del alumnado del centro educativo una vez el centro educativo disponga de la matrícula, y en todo caso, entre los meses de julio y agosto, para que el Ayuntamiento comprueba en el padrón la antigüedad de los mismos.
c) Informar a los padres del alumnado que está obligado a solicitar la ayuda de libros que concede la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes a través del programa Xarxa LLibres, que la ayuda del Ayuntamiento es incompatible con la recibida a través del citado programa, aunque no hubiera participado. Y que en caso de ser beneficiario, aunque sea con posterioridad a la recogida de los libros, de cualquier otra ayuda, tiene la obligación de comunicarlo al AMPA y reintegrar a su cuenta las ayudas percibidas, dado que las subvenciones no pueden superar, en ningún caso, el 100% del coste total de los libros financiados.

FIRMADO POR
AMPA IES ALMUSSAFES
24/11/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
24/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
24/11/2025

En estos casos, el AMPA tendrá la obligación de comunicarlo y reintegrarlo al Ayuntamiento, dentro de los quince días a su percepción.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

e) Justificar el destino de los fondos percibidos para los libros de texto aportando memoria en la que conste la relación de libros adquiridos y entregados por cursos, indicándose su coste y el número de beneficiarios, previo al pago correspondiente.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir las finalidades para la que se concede la subvención, y destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones y actividades comprendidas en los tres puntos que son objeto de este convenio.
Aportará memoria en la que conste la relación de libros adquiridos y entregados por cursos, indicándose su coste y el número de beneficiarios, previo al pago correspondiente.
Será responsabilidad del Ampa, que los libros adquiridos se correspondan con los programados por el profesorado y/o por el Consejo Escolar de Centro, siempre que estos los piden con la suficiente antelación y no sean incompatibles con Xarxa Libres.

b) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad, mediante los medios de prueba que consideren, carteles, folletos, etc. de que las actividades realizadas están subvencionadas con el siguiente texto o similar: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES". Ejemplo: sellando los libros adquiridos, incluyendo una nota al pie en los carnets del bus, etc.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanto documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de las subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 9.

g) Los contratos que formalice la entidad beneficiaria de la subvención con el mismo proveedor para la realización de actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 € (IVA excluido), requerirán para su aceptación que se hayan solicitado al menos tres ofertas de tres proveedores diferentes, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las características

FIRMADO POR
AMPA IES ALMUSSAFES
24/11/2025

especiales que tenga, no haya en el mercado más que una empresa prestadora o suministradora, o el gasto se haya realizado con anterioridad a la firma de la presente resolución. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES.

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

a) Consignar en el presupuesto anual correspondiente el montante estimado del compromiso de financiación objeto del presente convenio de colaboración así como de las cantidades establecidas como compensación.
b) Pagar las cantidades correspondientes a las subvenciones establecidas en el presente convenio en los términos establecidos en la cláusula 4. Dirimir cualquier discrepancia o queja a que se formulan en relación al derecho a recibir la subvención. El Ampa quedará eximida de toda responsabilidad en esta materia.
c) Colaborar con la Entidad en la ejecución del objeto del presente convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
24/11/2025

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de la sede electrónica, siendo el plazo máximo **15 días después de la firma del convenio, siempre con anterioridad al 15 de diciembre de 2025.**

Se deberá aportar memoria en la que conste la relación de libros adquiridos y entregados por cursos, indicándose su coste y el número de beneficiarios, previo al pago correspondiente.

En el caso que se utilicen materiales/fotocopias en proyectos curriculares de elaboración propia, estos se justificarán mediante la factura correspondiente y una declaración de la dirección del centro donde conste que el material ha sido utilizado para el curso o asignatura indicado.

Las facturas justificativas deberán corresponder a los libros adquiridos para el curso 2024-2025.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
24/11/2025

OCTAVA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la entidad en los siguientes casos:

a) Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
b) Cuando haya transcurrido el plazo para justificar la subvención del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas.

En todos los casos, la Alcaldía, previa audiencia de la entidad, fijará la cuantía del reintegro a efectuar y se dispondrá el inicio del procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo

FIRMADO POR
AMPA IES ALMUSSAFES
24/11/2025

b) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos
c) Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
d) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
e) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
f) Por la finalización del periodo de vigencia.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
24/11/2025

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea en virtud de este Convenio una comisión técnica mixta para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio. Asimismo esta comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del convenio derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

La comisión sera paritaria y los acuerdos se adoptaran por consenso. Estará integrada por el Concejal delegado de Educación que la presidirá y en calidad de vocales el Director del Área de Cultura, Deportes, Fiestas y Juventud y un representante de la Asociación. Actuarán como sus suplentes las personas que los sustituyan, en caso de ausencia, baja u otra circunstancia que será comunicado fehacientemente a la otra parte.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
24/11/2025

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La subvención aquí regulada mediante convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en el presente convenio o la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

Este convenio estará vigente del 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, sin posibilidad de ser prorrogado.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar el convenio de subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de la subvención.

El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) así como necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

FIRMADO POR
AMPA IES ALMUSSAFES
24/11/2025

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.
Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos según Ley.
La entidad podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito electrónico en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y a su vez, deberá acompañar la copia del CIF. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y DNI. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos almussafes_dpd@gva.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.
También cumplirán las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y en resto de normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio, en Almussafes,

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
24/11/2025

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES DEL IES ALMUSSAFES

EL ALCALDE

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
24/11/2025

Ante mí
EL SECRETARIO

FIRMADO POR
AMPA IES ALMUSSAFES
24/11/2025

ANEXO I (excepto alumnos Bachillerato)

Sr./Sra _____, con D.N.I. N.º _____, y domiciliado/da en _____, calle/plaza/avda. _____, número _____, piso _____, puerta _____,

DECLARO:

1.- Que he recibido del A.M.P.A. del IES ALMUSSAFES, los libros, cuadernos y material escolar subvencionado por el Ayuntamiento de Almussafes de mi hijo/a ……..... (indicar el nombre del alumnado), correspondientes a …… (indicar el curso).

2.- Que no he recibido ninguna otra subvención, quitado la concedida por el Ayuntamiento y me comprometo a que mi hijo/a tenga cuidado del mismo.

3.- Que en caso de salir una convocatoria de ayudas otras administraciones públicas o privadas por este concepto me compromete a solicitarla, para contribuir al ahorro del Ayuntamiento, y en caso de ser beneficiario, aunque sea con posterioridad a la recogida de los libros, tengo la obligación de comunicarlo en la AMPA y reintegrar a su cuenta las ayudas percibidas, dado que las subvenciones no pueden superar, en ningún caso, el 100% del coste total de los libros de texto.

4.- Soy conocedor/a que esta ayuda es incompatible con la concedida por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte en lo programa Xarxa LLibres y por tanto, el Ayuntamiento no puede financiar el resto de los libros si no hubiera participado en el programa.

5.- Autorizo al AMPA o al Ayuntamiento para recabar la información de las ayudas que pudiera recibir o cualquier otra relacionada con este convenio y al IES ALMUSSAFES para que facilite mis datos personales y académicos al Ayuntamiento para facilitar la tramitación de este convenio.

6.- Que no tengo deudas pendientes con la Hacienda Estatal ni con la Tesorería de la Seguridad social ni con la Administración Local y reúno los requisitos que establece la Ley de subvenciones para ser beneficiario/a de la ayuda del Ayuntamiento.

En Almussafes a _____, de _____ de 20__

Los datos personales contenidos en este impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el AMPA en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al AMPA para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según el que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, DE 06/12/18)

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
24/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
24/11/2025

FIRMADO POR
AMPA IES ALMUSSAFES
24/11/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
24/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
24/11/2025

ANEXO II

Sr./Sra., con D.N.I. nº, como, de la Asociación de Padres y Madres del

DECLARA:

a. Que esta entidad cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 11, 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según las disposiciones vigentes y autorizo en el Ayuntamiento de Almussafes para obtener de las Administraciones correspondientes la información que acredito que se cumplen las circunstancias indicadas.

c. Que se compromete a entregar los libros de texto del curso escolar 2023/2024 al alumnado beneficiario y la contratación del transporte escolar, solicitando como mínimo tres ofertas de empresas, adecuado con el control de su asistencia y que cumplirán las obligaciones recogidas en la cláusula 5 del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento.

d. Que no recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.

e. Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.

f. Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Almussafes, de de 20